

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE

LA FACULTAD DE INGENIERÍA DA UNIVERSIDAD PORTO (PORTUGAL)

Y

LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE (ECUADOR)

**REUNIDOS,**

De una parte, el Señor **Doctor Sebastião José Cabral Feyo de Azevedo**, domiciliado a efectos del presente convenio en la ciudad de Porto, (Portugal), en su calidad de Director de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Porto. Y de otra, el Señor **General de Brigada Roque Moreira Cedeño**, con domicilio a efectos del presente convenio en Av. Gral. Rumiñahui s/n, Sangolquí (Pichincha), en su calidad de Rector en nombre y representación de Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio específico en nombre de las entidades que representan, y

**EXPONEN,**

1º. La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Porto, siendo una Entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución, y a las Leyes.

2º.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere en el Estatuto aprobado el 26 de junio del 2013, mediante Resolución RPC-SO-24-No.248-2013.

3º.- La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Porto, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico, y cultural.

4º.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, de conformidad con el literal c) del Art. 4 del Estatuto tiene el objetivo de "Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas que afectan a la sociedad ecuatoriana".

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

**CLAUSULAS,**

**Primera: Objeto del Convenio**

Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo para la colaboración de profesores de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Porto en el IX Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2014, a realizarse entre el 26 y 30 de mayo de 2014, en la ciudad de Sangolquí, Pichincha, Ecuador.

**Segunda: Obligaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**

Cubrir los costos de pasajes de avión y alojamiento en el Ecuador, de los profesores de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Porto, para su participación en el congreso, indicado en la cláusula anterior.

**Tercera: Obligaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Porto**

Brindar las facilidades para que sus profesores asistan al IX Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2014, en las fechas señaladas para el mismo.

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento**

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por el Ing. Ángelo Villavicencio, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y los representantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Porto nombrados por el Director.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

**Quinta.- Información confidencialidad**

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atendrá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

**Sexta.- Duración**

El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su firma. No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos tres (3) meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

**Séptima.- Resolución de Conflictos**

7.1.- Serán causas de resolución del presente convenio marco las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el convenio.
- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del convenio, no habiéndose podido solventar las mismas por la Comisión de seguimiento.

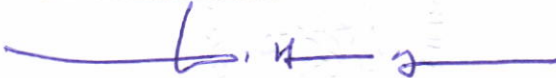
7.2.- En el caso de que alguna de las partes resuelva el convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con al menos tres (3) meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

**Octava.- Copias del acuerdo**

El presente acuerdo se firma por duplicado ejemplar en castellano, manifestando las partes su conformidad al respecto, la identidad de los contenidos de ambas versiones y el pleno conocimiento de las mismas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por la Facultad de Ingeniería de la  
Universidad de Porto



Dr. Sebastião José Cabral Feyo de Azevedo  
**DIRECTOR**

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas  
ESPE



Grab. Roque Moreira Sedeño  
**RECTOR**



En Porto (Portugal), *7 de Maio de*  
*2014*

En Sangolquí (Ecuador), 8 de maio de 2014

